



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

LAS PIEDRAS – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2025-ACM-MDLP

Planchón, 12 de febrero del 2025

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°003-2025-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 12 de febrero del año 2025, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató el punto de agenda sobre:

AUTORIZACION AL TITULAR DEL PLIEGO PARA LA INSCRIPCIÓN DE ÁREAS DE APOORTE DE HABILITACIÓN URBANA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA "URBANIZACION POPULAR DE INTERES SOCIAL NUEVO ALEGRIA LAS PIEDRAS" DEL CENTRO POBLADO MENOR DE ALEGRIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS".

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, esta dispone, en su "ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, numeral 20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad", en la misma ley mencionada "ARTÍCULO 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, numeral 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establece las acciones a realizar, señalando metas, plazos y términos concretos;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 006-2017-V/VIENDA "Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones". Esta dispone: en su Artículo 3.- Definiciones Para los fines de la presente Ley, entiéndase por: "Habilitación Urbana El proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos";

Que, mediante Opinión Legal N° 08-2025-MDLP-PAPET, de fecha 29 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que "de acuerdo a Ley, la dación de aporte en el proceso de habilitación urbana se efectúa vía notarial resultando procedente, por lo tanto para su formalización para el traspaso formal al dominio público, de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal autorizar al alcalde Celebrar la suscripción notarialmente la minuta de transferencia de áreas de aporte de las habilitaciones urbanas que pasaran al dominio de propiedad pública de la Municipalidad Distrital de Las Piedras";

Que, mediante el Informe N° 032-2025-MDLP/GDTI/RCHY de fecha 23 de enero de 2025 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el Informe N°001-2025-MDLP/SGCOT/RRGC, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento territorial mediante el cual solicita la respectiva opinión legal y su posterior derivación para que sesión de concejo municipal se debata la transferencia de áreas de aporte a favor de la Municipalidad;

Que, mediante Escrito N°02 con registro N°135-2025 de fecha 14 de enero de 2025, presentado por el representante legal de LA ASOCIACION DE VIVIENDA "URBANIZACION POPULAR DE INTERES SOCIAL NUEVO ALEGRIA LAS PIEDRAS" DEL CENTRO POBLADO MENOR DE ALEGRIA del Distrito de Las Piedras, mediante el cual presenta minutas de Transferencias de áreas de aporte y demás documentación que sobre su regularización de inscripción de habilitación urbana;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

LAS PIEDRAS – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS



Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2025-ACM-MDLP

Planchón, 12 de febrero del 2025

regidora Maria Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera, regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

Que, según lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, se efectuó la inscripción vía notarial **DE AREAS DE APOORTE DE HABILITACION URBANA**, de la **ASOCIACION DE VIVIENDA "URBANIZACION POPULAR DE INTERES SOCIAL NUEVO ALEGRIA LAS PIEDRAS" DEL CENTRO POBLADO MENOR DE ALEGRIA**, para su formalización del traspaso formal al dominio público de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo los siguientes predios identificados:

MANZANA	LOTE	AREA	PERÍMETRO
A	05	600.00 M ²	98.00 ML
B	01	300.00 ML	98.00 ML
C	10	600.00 ML	98.00 ML

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde, **Lic. Adm. Richard Martín Chacacanta Estrada**, para que en representación de la Municipalidad Distrital de las Piedras suscriba el convenio y adopte las medidas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de las Piedras, realice la supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe/)/ (<https://www.gob.pe/munilaspiedras>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
G.M.
ALC/RMCE
OGACD/IMA
OGPP
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
MADRE DE DIOS

Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Abey Irma Mercedes Arambulo Dueñas
JEFE(a) DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION COMUNITARIA